

Expediente: **2164/15**

Carátula: **ALTAMIRANDA VICTOR HUGO Y OTROS C/ BADOK S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **03/10/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20264453403 - *BENAVIDE, VICTOR DANIEL-ACTOR*

900000000000 - *BADOK S.R.L., -DEMANDADO*

900000000000 - *LEIVA, LUIS ENRIQUE-DEMANDADO*

20264453403 - *ALTAMIRANDA, VICTOR HUGO-ACTOR*

20264453403 - *PEREZ, CARLOS ARIEL-ACTOR*

20264453403 - *FRIAS, SERGIO GUSTAVO-ACTOR*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 2164/15



H105015312116

JUICIO: ALTAMIRANDA VICTOR HUGO Y OTROS c/ BADOK S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS EXPTE: 2164/15. Juzgado del Trabajo de la V Nom

San Miguel de Tucumán, octubre de 2024

A la presentación de fecha 18/09/2024 realizada por el letrado José Maximiliano Rasguido, por la parte actora:

I. Tengo presente la renuncia al mandato que formula el referido letrado. En su mérito, dispongo notificar a los actores para que dentro del término de CINCO DIAS se apersonen a estar a derecho en la presente causa, conforme lo estatuyen las normas procesales vigentes en la materia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del CPL y artículo 16 del CPCyC, de aplicación supletoria al fuero.

Hago saber al letrado renunciante que deberá continuar ejerciendo la representación hasta tanto se apersona su representado con nuevo representante o, en su defecto, opere el vencimiento del plazo conferido para tal fin.

II. A tales efectos acompañe el renunciante la movilidad correspondiente.

III. Al pedido de suspensión de plazos: estese a lo dispuesto en los artículo 15 del CPL y 16 del CPCC. AM

Actuación firmada en fecha 02/10/2024

Certificado digital:

CN=ROMERO Maria Constanza, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27281824126

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.